



AYUNTAMIENTO DE AVIÓN (OURENSE)

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 486 000

E-mail: concello@concelloavion.org

<http://avion.sedelectronica.es>

ORDENANZA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES "ALVETUS"

Artículo 1º:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Avión establece la Tasa por la prestación de servicios en el Centro Integral de Servicios Sociales "Alvetus", concretándose estos servicios en los siguientes:

- Vivienda Comunitaria: Equipamiento destinado a albergar en régimen de convivencia cuasi-familiar a personas, preferentemente con un grado elevado de autonomía personal.
- Centro de Día: Equipamiento destinado a la atención diurna de personas con pérdida de su autonomía física o psíquica que precisen de una serie de cuidados y atenciones de carácter personal, terapéutico o social.
- Residencia de Mayores: Equipamiento destinado a vivienda permanente y común en el que se presta una asistencia integral y continuada a personas mayores en situación de dependencia.
- Estancias Nocturnas: Equipamiento destinado a dar respuesta a las personas en situación de dependencia que precisen atención durante la noche.
- Comedor Social: Servicio de comida en el propio Centro a las personas que lo precisen, con el fin de cubrir sus necesidades alimentarias básicas y facilitar sus relaciones sociales y afectivas.
- Xantar sobre Rodas: Servicio de similares características al anterior pero prestado en el domicilio de la persona que lo necesite.
- Lavandería Social: Servicio de lavado y planchado de la ropa dirigido a las personas con ciertas limitaciones o dificultades para el desarrollo de ésta actividad.
- Transporte Adaptado: Equipamiento adaptado, que se encargará del traslado de los usuarios desde su domicilio al Centro y viceversa.

Artículo 2º:

1. Son sujetos pasivos de ésta tasa todas aquellas personas que, con algún grado de dependencia por razones derivadas de la edad, de enfermedades o de discapacidades y ligadas a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial así lo soliciten.
2. Serán sujetos pasivos, así mismo, cualquier otra persona que, sin entrar en los supuestos establecidos en el párrafo anterior, no obstante obtenga el informe favorable o la recomendación específica de los Servicios Sociales Municipales para ser usuario de cualquiera de los servicios enumerados en el Artículo 1º.

Artículo 3º:

Constituye el hecho imponible la prestación de cualquiera de los servicios enumerados en el Artículo 1º, y siempre previo informe favorable o recomendación específica de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 4º:

La solicitud de cualquiera de los servicios recogidos en el Artículo 1º. se tramitará ante los Servicios Sociales Municipales, los cuales la evaluarán y propondrán su aprobación o denegación, que será acordada por la Alcaldía del Ayuntamiento. Igualmente, será compe-



AYUNTAMIENTO DE AVIÓN (OURENSE)

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 486 000

E-mail: concello@concelloavion.org

<http://avion.sedelectronica.es>

tencia de la Alcaldía la supresión o interrupción del servicio, previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 5º:

La Tarifa Máxima por la prestación de los distintos servicios establecidos en el Artículo 1º. será la siguiente:

– Vivienda comunitaria:	
• Personas autónomas, precio por mes	900,00 €.
• Personas con dependencia moderada o grao 1, niveles 1 y 2, precio por mes	1.050,00 €.
– Centro de Día:	
• Servicios Básicos:	
– <u>Jornada completa</u> : Supone el derecho del usuario a permanecer en el Centro hasta 8 horas diarias, precio por mes	450,00 €.
– <u>Media jornada</u> : Supone el derecho del usuario a permanecer en el Centro hasta 4 horas diarias, precio por mes	225,00 €.
• Servicios Complementarios:	
– <u>Servicio de transporte</u> , precio por mes	140,00 €.
– <u>Servicio de comedor</u> , precio por comida/día	6,50 €.
– Residencia de Mayores:	
• Personas autónomas, precio por mes	900,00 €.
• Personas con dependencia moderada, precio por mes	1.084,00 €.
• Personas con dependencia severa, precio por mes	1.135,00 €.
• Personas con gran dependencia, precio por mes	1.342,00 €.
– Estancias Nocturnas:	
• Supone el derecho del usuario a permanecer en el Centro desde las 20 horas y hasta las 10 horas del día siguiente, a recibir todas las comidas que se sirvan mientras esté en éste, a dormir en una de las habitaciones de la zona residencial, al aseo personal y al control y dispensación de medicamentos que esté tomando. Precio por estancia	50,00 €.
– Comedor Social:	
• Precio por menú	6,50 €.
– Xantar sobre Rodas:	
• Precio por menú	7,50 €.
– Lavandería Social:	
• Lavado y sacado de mantas, edredones o colchas, precio por prenda .	6,00 €.
• Planchar las prendas de ropa (camisas, pantalones, etc.), precio por prenda	1,20 €.
• Planchar la prendas del hogar (sábanas, fundas nórdicas, etc.), precio por prenda	5,00 €.
• Lavado y secado de prendas de ropa (máximo 5 kilos), precio por carga	8,00 €.
– Programa de Prevención de la Dependencia:	
• Actividades 2 días a la semana, precio por mes	20,00 €.
• Actividades 4 días a la semana, precio por mes	25,00 €.
– Transporte Adaptado:	
• Precio por viaje	1,00 €.
• Bono mensual: ida y vuelta, de lunes a viernes	35,20 €.



AYUNTAMIENTO DE AVIÓN (OURENSE)

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 486 000

E-mail: concello@concelloavion.org

<http://avion.sedelectronica.es>

Artículo 6º:

Los precios máximos establecidos en la Tarifa de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente con fecha de 1 de enero de cada año natural, tomando como referencia el I.P.C.

Artículo 7º:

La tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal se devengará en el momento en que se inicie la prestación de cualquiera de los Servicios previstos en el Artículo 1º.

Artículo 8º:

Se faculta expresamente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aviión para que, a la vista de situaciones especiales de carencia de ingresos familiares, debidamente documentadas y justificadas, pueda establecer, de forma extraordinaria, reducciones en los precios máximos previstos en la Tarifa de la presente Ordenanza.

Disposición Adicional:

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en los Artículos 20 ó 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 6 ó 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.